



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 6 de abril de 1999 – Número 68

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 31/1999, de 29 de marzo, por el que se crean Centros Docentes Públicos 2.390

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Correcciones de errores del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, referente a cursos de formación continua y formación propia..... 2.390

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión y anuncio de información pública de instalación eléctrica 2.391
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenios colectivos de los sectores del «Comercio del Mueble y Transformación de la Madera» y de la empresa «Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA)..... 2.393
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de expedientes y resoluciones de sanciones 2.401

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 2.404
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.408

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.411

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Arenas de Iguña, Cabuérniga y Santander, 2.413

3. Economía y presupuestos

- Marina de Cudeyo, Ramales de la Victoria y Torrelavega 2.415

4. Otros anuncios

- Ruente y Santoña 2.415

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo 2.416
- Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander 2.417
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega 2.417

2. Otros anuncios

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria 2.418
- Juzgado de Primera Instancia Números Dos y Ocho de Santander 2.418
- Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander 2.419
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 2.420

VII. OTRAS ENTIDADES

- Ilustre Colegio Notarial de Burgos 2.420

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 31/1999, de 29 de marzo, por el que se crean centros docentes públicos.

Para atender la demanda de puestos escolares que se viene produciendo en la zona de Peñacastillo del municipio de Santander es necesaria la creación de un nuevo centro público de educación infantil y primaria que imparta las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, la implantación en los centros de educación secundaria del nuevo sistema educativo, y, especialmente del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria plantea la conveniencia de dotar al sistema educativo de una red de centros de secundaria que permita disponer de las instalaciones precisas y acerque la oferta educativa a las zonas de la Región que la demandan y aún no la tienen.

Por otra parte, en las instalaciones de la Consejería de Educación y Juventud en Viérnoles se desarrollan numerosas actividades educativas sin que exista un centro de referencia que permita coordinar los programas que utilizan dichos espacios lo que origina algunas dificultades de gestión que es preciso resolver.

El Real Decreto 2.671/98, de 11 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de enero de 1999), sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza No Universitaria, traspasa a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la creación de centros conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Por todo ello, a propuesta de la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 25 de marzo de 1999,

DISPONGO

Artículo único.—Se crean los siguientes centros docentes:

- 1.- El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Número 27 de Santander.
- 2.- Un Instituto de Educación Secundaria en Puente San Miguel (Reocín).
- 3.- Un Instituto de Educación Secundaria en Renedo (Piélagos).
- 4.- Un Instituto de Educación Secundaria en Alceda (Corvera de Toranzo) por transformación de la actual Sección de Educación Secundaria.
- 5.- Un Centro de Programas Educativos en Viérnoles (Torrelavega).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Consejería de Educación y Juventud adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la organización y el personal de estos centros, y efectuará la redistribución y recolocación necesaria del profesorado que se derive de la puesta en funcionamiento de los nuevos centros.

Santander, 29 de marzo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo
99/116272

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Corrección de errores en Formación Continua

Los Cursos que a continuación se relacionan, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de marzo, número 57 quedan definidos conforme a las especificaciones que se detallan.

—Referencia: 99C005.

Denominación del curso: Procedimiento administrativo, nivel II.

Contenido:

1.- Estudio de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el punto de vista práctico, a partir de los asuntos que se resuelven en los diferentes servicios y unidades del Gobierno de Cantabria, realizando un análisis de las últimas tendencias jurisprudenciales, así como de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

2.- La Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Cantabria, y la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92. Principales modificaciones introducidas.

Dirección/coordinación: Doña Sara Negueruela García.

—Referencia: 99C026.

Denominación del curso: Evaluación de riesgos laborales.

Celebración: De 18/11/99 a 25/11/99.

—Referencia: 99C027.

Denominación del curso: Seguridad y salud en ejecución de obras contratadas.

Celebración: De 4/10/99 a 7/10/99.

—Referencia: 99C031.

Denominación del curso: Seguridad y salud en ejecución de obras contratadas.

Celebración: De 14/12/99 a 16/12/99.

Los certificados emitidos por secretarios y/o directores generales de la conveniencia o relación existente entre el contenido del curso solicitado y el puesto de trabajo, solo tendrá efectos en los procesos selectivos de acciones formativas.

Santander, 18 de marzo de 1999.—El presidente de la Comisión Paritaria de Formación Continua, el excelentísimo señor don Emilio del Valle Rodríguez.

Corrección de errores de cursos de Formación Propia

Los cursos que a continuación se relacionan, convocados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 51, de 12 de marzo de 1999, quedan definidos como sigue.

—Referencia: 990013.

Denominación del curso: Procedimiento sancionador.

Contenido:

1.- Estudio del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, desde el punto de vista práctico, a partir de los expedientes sancionadores, realizando un análisis de las últimas tendencias jurisprudenciales, así como de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC. Se hará especial hincapié en el estudio de los expedientes que se tramitan en las distintas unidades de la AGC.

Destinatarios: Empleados de los grupos A, B y C de la AGC.

Directora/coordinadora: Doña Sara Negueruela García.

–Referencia: 990003.

Denominación del curso: Técnica GPS.

Duración: 17 horas.

Horario: De 16:30 a 20:00 horas.

–Referencia: 990116.

Denominación del curso: Subalternos.

Celebración: De 6/5/99 a 14/5/99.

Los Certificados emitidos por secretarios y/o directores generales de la conveniencia o relación existente entre el contenido del curso solicitado y el puesto de trabajo, solo tendrá efectos en los procesos selectivos de acciones formativas.

Santander, 22 de marzo de 1999.–El presidente del Consejo Rector, el excelentísimo señor don Emilio del Valle Rodríguez.

99/114573

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-82/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Instalación de un transformador de 20 MVA en la subestación de Renedo, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Transformador:

Trifásico, en baño de aceite, tipo intemperie.

Potencia: 20 MVA.

Relación: 52.902±10x717/12.500 V.

–Autoválvulas 55 kV:

Autoválvulas de OZN tipo intemperie.

–Cables subterráneos de 12 kV.

Aislamiento seco XLPE.

–Protecciones:

Protección diferencial SEL 587 incluyendo las funciones de protección de sobreintensidad en ambos lados y registro de cuentas.

–Interruptor automático de 55 kV.

Tripolar, intemperie SF6.

Elemento de extinción 72.5 kV.

–Transformadores de intensidad:

Servicio intemperie.

Relación de transformación 100-200/5-5 A.

Situación: Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99419

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-143/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del CT Alday y paso a subterráneo en línea Aeropuerto, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 448 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: Apoyo número 23 de la línea Aeropuerto.

Final: Apoyo número 25 de la línea Aeropuerto.

–Centro de transformación:

Denominación: Alday.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 400 kVA (existente), ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Situación: Maliaño.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/85262

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-142/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Centro de transformador Golf y enlace subterráneo 12/20 kV con el CTI La Iglesia, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 612 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: CTI La Iglesia.

Final: CT Golf.

–Línea eléctrica a CT Golf:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 15 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: Apoyo metálico del CTI Golf (a suprimir).

Final: CT Golf (proyectado).

–Centro de transformación:

Denominación: Golf.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Situación: Pedreña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/85266

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-149/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma línea aérea a 12/20 kV doble circuito Astillero-Elechas y San Salvador, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 120+31 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos: 2 metálicos.

Origen: Subestación de Astillero.

Final: Apoyo número 4.

Situación: El Astillero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/85268

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-137/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Reforma línea aérea a 12/20 kV Escobedo-Parbayón, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 271 metros.

Origen: Apoyo número 32.

Final: Apoyo número 34.

Situación: Parbayón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99488

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-146/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Centro de transformación Sonabia 2 y su red de alimentación a 12/20 kV. cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica aérea (modificación):

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 120 metros.

Apoyos: 2 metálicos (1 existente).

Origen: Apoyo número 77.

Final: Apoyo número 78.

–Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 155 metros.

Conductor: RHZ1.

Origen: Apoyo número 78.

Final: Apoyo número 79.

–Centro de transformación:

Denominación: Sonabia 2.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 160 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Situación: Sonabia, término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/85259

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-148/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Modificación CTI y su alimentación aérea a 12/20 kV La Bolera, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 4 metros (bajada de cables).

Apoyos: Uno existente.

Origen: Apoyo metálico número 1 de la derivación a

CTI Mieses.

Final: CTI La Bolera (el propio apoyo).

–Centro de transformación:

Denominación: La Bolera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Situación: Mieses, término municipal de Camaleño.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/85256

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Paso subterráneo de línea a 12/20 kV La Venera-Quejo, entre apoyo 10 y 12.

Expediente número AT-24/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla.

Finalidad de la instalación: La reforma de una línea aérea con paso a subterráneo, denominada «La Venera-Quejo», también conocida como «Argos-Quejo», entre el apoyo número 10 y 12, motivado por la construcción de nuevas edificaciones.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 275 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: RHZ1.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 10 de la línea La Venera-Quejo.

Final: Empalme con línea actual (apoyo número a 12 eliminar).

Presupuesto: 2.156.270 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99492

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del sector del «Comercio del Mueble y de la Madera»

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 1999.

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Labor	Horas Extras	
	Mes/Día	Anual		Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	106.638	1.599.575	1.516	2.799	3.100
Viajante/Corredor de plaza	96.920	1.453.806	1.377	2.455	3.100
Dependiente	96.920	1.453.806	1.377	2.451	3.100
Ayudante de dependiente	86.320	1.294.805	1.227	2.100	2.600
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Tqmcanógrafo	94.952	1.424.282	1.352	2.277	3.100
Oficial/Oprdr. Mqnas. Cont.	92.118	1.381.784	1.310	2.277	3.100
Auxiliar/Perforista	86.323	1.294.853	1.227	2.100	2.600

Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:

Decorador	106.639	1.599.591	1.522	2.799	3.100
Dibujante	104.449	1.586.735	1.487	2.632	3.100
Delineante	103.597	1.553.953	1.466	2.632	3.100
Escaparatista	101.942	1.519.945	1.452	2.779	3.100
Jefe de Taller	96.922	1.453.823	1.377	2.451	3.100
Rotulista	91.160	1.367.408	1.296	2.277	3.100
Visitador	87.951	1.319.259	1.250	2.100	2.600
Profesional de Oficio de 1ª	96.920	1.453.806	1.377	2.451	3.100
Profesional de Oficio de 2ª	91.237	1.368.551	1.296	2.277	3.100
Ayudante de Montaje	86.317	1.294.756	1.296	2.277	2.600
Capataz	87.951	1.319.259	1.251	2.102	2.600
Mozo Especialista	86.323	1.294.853	1.227	2.102	2.600
Ascensorista/Telefonista	86.323	1.294.853	1.227	2.102	2.600
Mozo	86.323	1.294.853	1.227	2.102	2.600
Mozo 16-17 años	69.435	1.041.522			
Limpiadora (Jorn. Comp.)	86.322	1.294.837	1.436	2.090	2.600
Personal de limpieza (hora)	532				

Personal Subalterno:

Conserje/Cobrador/Vigilante					
Sereno/Portero/Ordenanza	86.323	1.294.853	1.227	2.097	2.600

Contratos de Formación:

De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación

Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:

125.087	1.876.302
---------	-----------

Artículo 20º: Vacaciones

Gratificación especial	35.273
------------------------	--------

Artículo 24º: Viajes y Dietas:

Media dieta	316
Dieta completa	544

Santander, 15 de marzo de 1999.–El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/99721

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo del sector de «Segunda Transformación de la Madera»

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA
Periodo: 1 de Enero de 1.999 al 31 de Diciembre de 1.999

<u>CATEGORIAS</u>	<u>PESETAS</u>		<u>HORAS</u>
	<u>Mes/Día</u>	<u>Anual</u>	<u>EXTRAS</u>
Personal obrero:			
Jefe de Taller	4.584	2.016.728	1.969
Encargado	4.076	1.793.618	1.752
Oficial de 1ª	3.623	1.593.969	1.557
Oficial de 2ª	3.352	1.474.824	1.439
Ayudante	3.219	1.416.402	1.383
Peón Especialista	3.219	1.416.402	1.383
Peón	3.169	1.394.321	1.363
Aprendiz			
De 1º año	1.967	865.286	
De 2º año	2.223	978.003	
De 3º año	2.500	1.099.908	

Personal subalterno:

Todas categorías	95.102	1.378.977	1.345
------------------	--------	-----------	-------

Personal administrativo:

Jefe	122.267	1.772.872	1.731
Oficial de 1ª	108.701	1.576.174	1.539
Oficial de 2ª	100.547	1.457.928	1.424
Auxiliar	95.102	1.378.977	1.345

Personal técnico:

La retribución de este personal, se pactará libremente entre las Empresas y el interesado

Artículo 9º: Desgaste de Herramientas

Oficiales y Ayudantes	304 Pts/semana
Aprendices 3º	217 Pts/semana
Aprendices 1º y 2º	206 Pts/semana

Artículo 11º: Viajes y Dietas

Dieta completa	3.191 Pts/día
Media dieta	1.224 Pts/día
Gtos. Locomoción	20 Pts/Km

Artículo 24º: Seguro de Accidente e Invalidez Absoluta:

Fallecimiento	1.646.312 Pts
Invalidez Permanente Absoluta	2.704.654 Pts
IT derivada de accidente de trabajo	728 Pts/día

ANEXO II

JORNADA DE TRABAJO * Modelo de Calendario - Tipo de 1.999

Día	Enero	Febre	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septi	Octub	Novi	Dici
1	Fta	8	8	8	Fta	8	8	Dmg	8	8	Fta	8
2	Sbdo	8	8	Fta	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
3	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
4	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
5	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
6	Fta	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta
7	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	Fta
9	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
10	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
11	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
12	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta	8	Dmg
13	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
14	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
15	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	Fta	8	8	8
16	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
17	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
18	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
19	8	8	Fta	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
20	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
21	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
22	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
23	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
24	Dmg	8	8	Sbdo	Fta	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
25	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Fta
26	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
27	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
28	8	Dmg	Dmg	8	8	8	Fta	Sbdo	8	8	Dmg	8
29	8	-	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
30	Sbdo	-	8	8	Dmg	8	8	Fta	8	Sbdo	8	8
31	Dmg	-	8	-	8	-	Sbdo	8	-	Dmg	-	8

DIAS	19	20	22	21	20	22	21	21	22	19	21	21
HORAS	152	160	176	168	160	176	168	168	176	152	168	168

VACACIONES = 21 días laborales + 4 días laborales que se podrán acumular a las vacaciones o disfrutarse a través de puentes pactados entre trabajador y Empresa

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 1.992 - 200 = 1.792 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales o ambas caigan en Sábado y se trabaje de Lunes a Viernes, los trabajadores deberán disfrutar 1 o 2 días de descanso según los casos, además de los indicados en este Calendario.

Santander, 15 de marzo de 1999.–El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/99706

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa
«Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA)

CONVENIO COLECTIVO 1999/2000

Artº 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. y sus Trabajadores:

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos han de ser aplicados y observados en su integridad.

Artº 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo, será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene actualmente en Santander.

Artº 3.- AMBITO PERSONAL

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artº 4.- AMBITO TEMPORAL

La aplicación de este Convenio Colectivo, será desde el 1º de Enero de 1.999 en cuya fecha entrará en vigor sea cuál fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Artº 5.- DENUNCIA

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en el tiempo y la forma, con un mes de antelación a su vencimiento.

Artº 6.- SALARIO

El 1º de Enero de 1.999, se incrementarán los salarios y complementos salariales (Jornal de Calificación, Plus de Convenio y Prima de Asistencia) en un 3 %, garantizando el IPC, más el 30% del mismo IPC-99, aplicable hasta el 31 de Diciembre. (Se adjunta Anexo 1)

Para el año 2.000, el 1º de Enero se incrementará, un 2,75% , garantizando IPC-00 más el 30% del mismo IPC-00, aplicable hasta el 31 de Diciembre. La aplicación de dicho porcentaje será sobre Jornal de Calificación, Plus Convenio y Prima Asistencia. (Se adjunta Anexo 1)

Artº 7.- DIAS DE RETRIBUCION DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES

Los conceptos de Jornal de Calificación se computará a efectos de retribución de:

Año Natural, Pagas extraordinarias, Primas de Producción e incentivos, exclusivamente sobre los jornales de Calificación.

Artº 8.- ANTIGÜEDAD

Se abonará sobre el salario mínimo interprofesional, correspondiente a la categoría en que esté clasificado, abonándose de trienios a quinquenios (según tabla que se adjunta como Anexo 2).

Se establece un premio por antigüedad de 42.094 Pts. que se abonará por una sola vez al cumplir los doce años de servicio, coincidiendo con el período de vacaciones para el próximo año 1.999 será actualizado según lo acordado en el artículo 6.

Los aumentos por antigüedad se devengarán al mes siguiente de haber cumplido.

Artº 9.- PLUS DE TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el Jornal de Calificación.

Artº 10.- PLUS DE JEFE DE EQUIPO

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo, será de un 20% del Salario mínimo interprofesional durante todos los días de presencia en el trabajo.

Artº 11.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se abonará en un 35 % del salario del Puesto de Calificación de acuerdo con la categoría a que pertenezca y durante todos los días de presencia en el trabajo, según tabla del Anexo 3º.

Artº 12.- PRIMA DE PRESENCIA

Se entiende por prima de presencia, una cantidad de pesetas que se abonará a los productores por jornada completa que estos permanezcan en la Empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de presencia, las salidas durante la jornada que sean motivadas por enfermedad (causando baja) o accidente de trabajo.

La prima de presencia no computará a efectos de prima de producción, pagas extraordinarias, horas extraordinarias ni antigüedad.

Reducciones por faltas de puntualidad de 5 a 10 minutos 50.- Pts, de 11 a 15 minutos 100.- Pts y de 16 en adelante conllevará la pérdida total de la prima de presencia.

Reducciones por faltas sin justificar: ½ jornada anterior o posterior a no laborable, reducción 1 día y 1 día conllevará 2 días. Faltas entre días laborables ½ día conllevará ½ día y 1 día conllevará 1 día.

Artº 13.- PRIMA DE PRODUCCION DIRECTA

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.

Artº 14.- PRIMA DE PRODUCCION INDIRECTA

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarían de forma directa una vez establecidos tiempos.

- Se desglosa en Anexo 4 las primas del artículo 13. y 14. -

Artº 15.- PEON

Será contratado con la calificación de 1.40 durante los tres primeros meses, los siguientes tres meses pasará automáticamente a Especialista, con la calificación de 1.50 para el puesto de ceras y 1.60 para el resto de fábrica.

A partir del sexto mes se le adjudicará un puesto de Calificación definitivo o se rescindirá el contrato. Para la adjudicación de éste puesto definitivo la Empresa siempre que su sistema organizativo se lo permita, dará preferencia al personal eventualmente en plantilla.

Artº 16.- TRABAJOS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS

Cuando falta trabajo para una categoría determinada los operarios afectados desempeñarán cualquier otro, determinándose éste, corriendo la escala de categoría desde oficial 1ª a peón ordinario, sin merma del jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la prima de producción se abonará con arreglo al jornal de calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo todos los operarios de cualquier categoría se comprometen a tener limpias las máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que éstas queden aceptablemente limpias.

Artº 17.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres y media pagas extraordinarias, a satisfacer en Febrero (presencia "media"), Mayo, 17 de Julio y 21 de Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente artículo incluirán: Jornal de Calificación, Antigüedad, Prima de Producción y Plus de Convenio.

-Paga extra de Julio se devengará de Enero/Junio ambos inclusive.

-Paga extra de Diciembre se devengará de Julio/Diciembre, ambos inclusive.

-Paga extra de Febrero media para los operarios y entera para los empleados, año natural en curso, pago adelantado.

-Paga extra de Mayo, 1º Mayo/30 Abril año anterior.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, se abonarán en función de los días realmente trabajados, no computarán a efectos de descuento los accidentes de trabajo, los casos de permisos retribuidos previstos en el Artº 22 del presente Convenio, ni las bajas de enfermedad del total del semestre que se esté liquidando, (a efectos de descuento en función de días trabajados, se tomarán como periodos Diciembre/Mayo y Junio/Noviembre.)

Para el personal empleado la paga de Febrero será de 30 días, sustitutiva de la prima de presencia que dicho personal no percibe. Empleados con antigüedad inferior a 1.973, dicha paga no es del año en curso, si no del anterior.

Se establece una participación en beneficios en función del resultado neto después de impuestos del ejercicio anterior. (tomando como base para este año 1.999, los resultados de 1.998). Liquidándose de la siguiente forma: 1 día de salario completo, por cada 100 millones o fracción (125 millones, serían 1,25 días). A pagar en el mes de Octubre

Artº 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de ésta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

La retribución de las horas extraordinarias será para el año 1999, según Anexo-5, (que ya está incrementado en el 3%). Para el año 2.000 se incrementan en el 2,75%, en ambos casos se garantiza el IPC + 30% del mismo. A estas tablas hay que sumar el valor personal de la antigüedad.

Artº 19.- SEGURO

Se mantiene el seguro de vida para todo el personal, corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes.

1.000.000.-Pts por muerte natural o invalidez permanente absoluta por enfermedad hasta los 65 años.

1.800.000.-Pts en caso de que los supuestos anteriores se originen por accidente.

Artº 20.- JORNADA

La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, de Lunes a Viernes, computándose como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso en jornada continua.

La jornada máxima anual para el presente Convenio será de 1.784 horas, por año.

Artº 21.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia se establece:

Periodo de las mismas: Año Natural

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año activo en la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. En este supuesto, de haberse establecido el cierre del centro, que imposibilite la realización de cualquier tarea, éste no sufrirá merma alguna en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional según el número de días trabajados.

El trabajador que se encuentre en situación I.L.T. al inicio, deberá disfrutar las mismas una vez que se encuentre en situación de alta y en todo caso antes de finalizar el año en curso.

Igual interrupción se producirá en el supuesto de que el trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo vacacional y por el tiempo correspondiente a la licencia retribuida, siempre que con anterioridad al inicio de las vacaciones lo comunique.

Los días de vacaciones que le correspondan al trabajador serán retribuidos conforme a la media resultante de los últimos 90 días efectivamente trabajados, anteriormente al disfrute. Para su calculo se contemplará: Jornal Calificación, Plus Convenio, Antigüedad, Prima y Asistencia.

Artº 22.- LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos, cónyuge y hermanos por consanguinidad.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos por afinidad. (Políticos)
- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos por afinidad. (Políticos)
- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, en el día de la boda.
- Un día por traslado de domicilio.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, o desempeño perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados, b), c), d), e), f), g), h), y j), el trabajador que necesite hacer un desplazamiento, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 a 250 KM:..... 1 día
- Desplazamiento entre 250 a 500 KM:..... 2 días
- Desplazamiento superior a 500 KM:..... 3 días

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de la consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán ser así mismo justificadas.

Artº 23- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de tres días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la Empresa, con una antelación de al menos tres días.
- La no concesión del referido permiso podrá ser: en caso de daño a la producción por ser un momento punta o acumulación de trabajo en el puesto del solicitante, o caer como anterior o posterior a festivo.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la Empresa y el trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Art. 24.- CESES

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Obreros: Quince días.
- b) Subalternos: Quince días.
- c) Administrativos: Un mes.
- d) Jefes o Titulados Administrativos: Dos meses.
- e) Técnicos no titulados: Dos meses.
- f) Técnicos titulados: Dos meses.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso.

Artº 25.- REGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, transcendencia o intención en: Leve, grave y muy grave

Faltas Leves

- a) No notificar con carácter previo o en su caso dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- b) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- c) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- d) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- e) La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

Faltas Graves

- a) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que pueda afectar a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, la falsedad de estos datos se considerará como muy grave.
- b) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo
- c) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por el.
- d) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y elementos de seguridad de carácter obligatorio.
- e) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para uso propio, de herramientas de la Empresa.
- f) La reincidencia en falta leve (excluida puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves

- a) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.
- b) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier otra índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda falsificación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- c) La embriaguez y estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- d) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
- e) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- f) Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus Jefes o sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- g) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- h) Abandonar el recinto de la Empresa.
- i) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionados.

Sanciones

a) Faltas Leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Faltas graves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días

c) Faltas muy graves:

- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de diez a treinta días.

Despido

Se sancionará con despido disciplinario los hechos que correspondan con las causa enumeradas en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Prescripción de Faltas:

Faltas leves: 10 días Faltas graves: 20 días Faltas muy graves: 60 días

a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión.

En el resto de faltas no enumeradas en éste Convenio se estará acogido a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves o muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha de la carta y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por faltas graves o muy graves que se imponga.

Artº 26.- TURNO NOCTURNO

Se establece por razones técnicas, organizativas y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artº 27.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL

La Empresa descontará en nómina, a petición expresa y escrita de los trabajadores, el importe de la cuota sindical, que entregará al miembro del Comité de Empresa designado para ello.

Artº 28.- BAJA POR JUBILACION ANTICIPADA

Para aquellos trabajadores que antes de cumplir la edad reglamentaria, opten por jubilarse anticipadamente, después de una permanencia mínima de 10 años en la Empresa, por el presente Convenio se les reconoce la siguiente escala de indemnización:

- 60 años: 10 mensualidades de salario real
- 61 años: 9 mensualidades de salario real
- 62 años: 8 mensualidades de salario real
- 63 años: 5 mensualidades de salario real
- 64 años: 3 mensualidades de salario real

Art. 28 bis.- JUBILACIÓN FORZOSA

Como política de fomento de empleo y con independencia de las jubilaciones anticipadas del artículo anterior, se establece la jubilación obligatoria para todo el personal de la empresa, incluido el directivo, que haya cumplido sesenta y cinco años de edad.

En consecuencia, todo el personal que supere dicha edad causará baja en la empresa, salvo que no reúna el período mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación de la seguridad social, en cuyo caso podrá continuar trabajando por el tiempo indispensable para ello.

Artº 29.- REPRESENTANTES SINDICALES

La acumulación de horas de uno o varios miembros del Comité de Empresa se realizará de común acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artº 30.- DISMINUIDOS FISICO Y PSIQUICOS

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulta con secuelas que disminuyan aptitudes psicofísicas tendrá preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus facultades, siempre que acrediten tener aptitud para el desempeño del nuevo puesto con la remuneración correspondiente al nuevo puesto.

Artº 31.- PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa proveerá a todos los trabajadores, a su ingreso, de las prendas necesarias para el ejercicio de sus labores.

El personal de producción directa, masculino, tendrá derecho a un buzo de trabajo al año; para el personal de producción directa, femenino, será una bata al año.

Los puestos de: Tratamientos, Fundición, Corte, Chorro Kaminski, Revestimientos, Descerado y Mantenimiento, por sus especiales circunstancias tendrán dos buzos.

Artº 32.- I.L.T.

ENFERMEDAD.- se abonará el 100% a partir del 1º día del cuarto mes.

ACCIDENTES DE TRABAJO.- Se abonará el 100 % desde el primer día.

Artº 33.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al Jefe correspondiente con tres meses de antelación como mínimo, quién la hará llegar a Dirección.

La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la excedencia.

El Trabajador tendrá derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran.

En caso de designación o elección para cargo público, el Trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el cargo público.

Artº 34.- ASAMBLEA DE TRABAJADORES

Los trabajadores de la Empresa por el presente Convenio dispondrán de un máximo de 1 hora, remunerada como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría de Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla de los Trabajadores.

La duración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

Artº 35.- REGULARIZACIONES SALARIALES

Las regularizaciones salariales, que se produzcan como consecuencia del presente Convenio Colectivo, para los años 1.999 y 2.000, se efectuarán dos meses después de ser publicado el Convenio o los I.P.C.

Artº 36.- COMISION MIXTA

Se constituye una comisión mixta que tendrá como función la de interpretación de este Convenio Colectivo. Estará formada por todas las personas firmantes de éste Convenio.

Artº 37.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación para la Industria Siderometalúrgica.

ACUERDO CONVENIO

A la firma del presente convenio, se transforman en fijos indefinidos todos los trabajadores eventuales (veinticinco) que ostentan categoría de Especialistas.

Así mismo se procede a incorporar a la plantilla de la Empresa, veintiún trabajadores procedentes de ETT.

CALENDARIO LABORAL 1.999

FESTIVOS:

1 y 6 ENERO, 19 MARZO, 2 ABRIL, 1 Y 24 MAYO, 28 JULIO, 30 AGOSTO, 15 SEPTIEMBRE, 12 OCTUBRE, 1 NOVIEMBRE 6, 8 Y 25 DICIEMBRE.

VACACIONES: 5 AL 11 ABRIL Y 2 AL 24 AGOSTO

PUENTES: 11 OCTUBRE Y 7 DICIEMBRE

NO LABORABLES: 24 Y 31 DICIEMBRE

HORAS ANUALES: 1.784

DIAS DE TRABAJO:

ENERO	19
FEBRERO	20
MARZO	22
ABRIL	16
MAYO	20
JUNIO	22
JULIO	21
AGOSTO	4
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	21
DICIEMBRE	18

223

ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO

Reunidos por la parte Trabajadora:

D. ANGEL POSTIGO MARTIN, D. MANUEL A. LAGO PEREZ D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA, D. PEDRO A. GARCIA DIEZ, D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ, D. FCO. JAVIER GOMEZ TERAN, D. JULIO ROSALES VEAR, y por parte de la Empresa D. JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ, D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT, han llegado a un acuerdo para el Convenio Colectivo del bienio 1999/2000, según el texto que se adjunta a la presente Acta y que se suscribe por la totalidad de ambas partes, a fin de remitir dichos ejemplares a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO para su constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

PARTE TRABAJADORA:

D. ANGEL POSTIGO MARTIN
D. MANUEL A. LAGO PEREZ
D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA
D. PEDRO A. GARCIA DIEZ
D. JOSE A. SAN EMETERIO
D. FDO. JAVIER GOMEZ TERAN
D. JULIO ROSALES VEAR

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

D. JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ

D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT

NOTA ADICIONAL:

Se hace constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

EN REPRESENTACION DE LA PARTE TRABAJADORA:

D. ANGEL POSTIGO MARTIN
D. MANUEL A. LAGO PEREZ
D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA
D. PEDRO A. GARCIA DIEZ
D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ

D. FDO. JAVIER GOMEZ TERAN

D. JULIO ROSALES VEAR

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

JUAN CORTIGUERA FERNANDEZ

D. FIDEL FDO. RODRIGUEZ SCHMIDT

ANEXO 1

Sueldos y Salarios 1.999 aplicando el 3% sobre el 31.12.98

	Calificación	Jornal	Plus Convenio		Asistencia
Peón	1,40	2353	46.511	1.533, ⁸⁷	235
Repaso	1,50	2367	59.475	1.961, ⁴¹	351
Iny. Montaje	1,54	2412	60.125	1.982, ⁸⁵	358
M.I.M. End. Insp.	1,60	2623	63.178	2.083, ⁵³	386
Pulido,... (1)	1,74	2731	64.482	2.126, ⁵³	394
Desmoldeo, M.I.Aut.	1,80	2818	65.781	2.169, ³⁷	403
Oficial 3ª	1,90	2971	64.245	2.118, ⁷²	370
Revestimientos, Tratam.	1,90	2971	67.924	2.240, ⁰⁵	424
Corte-Carro	1,94	3047	68.973	2.274, ⁶⁴	436
Oficial 2ª	2,00	3118	65.416	2.157, ³⁴	411
Corte-Fundición	2,10	3287	72.304	2.384, ⁴⁸	461
Oficial 1ª	2,30	3610	71.596	2.361, ¹⁴	456

(1) Pulido, Turbo, Cizalla, Descarado, Chorro, Esmeril, Decapado, Kamiski

ANEXO 1

Sueldos y Salarios 2.000 aplicando el 2,75% sobre el 31.12.99

	Calificación	Jornal	Plus Convenio		Asistencia
Peón	1,40	2418	47.790	1.576, ⁰⁵	241
Repaso	1,50	2432	61.110	2.015, ³³	361
Iny. Montaje	1,54	2478	61.778	2.037, ³⁷	368
M.I.M. End. Insp.	1,60	2695	64.915	2.140, ⁸³	396
Pulido... (1)	1,74	2806	66.255	2.185, ⁰¹	405
Desmoldeo, M.I.Aut.	1,80	2895	67.590	2.229, ⁰³	414
Oficial 3ª	1,90	3053	66.012	2.176, ⁰⁸	380
Revestimientos, Tratam.	1,90	3053	69.792	2.301, ⁸⁵	436
Corte-Carro	1,94	3131	70.870	2.337, ¹⁹	448
Oficial 2ª	2,00	3204	67.215	2.216, ⁸⁸	422
Corte-Fundición	2,10	3377	74.292	2.450, ⁰⁷	474
Oficial 1ª	2,30	3709	73.565	2.426, ⁰⁶	468

(1) Pulido, Turbo, Cizalla, Descarado, Chorro, Esmeril, Decapado, Kamiski

Año 1.999

ANEXO 1

	SUELDO	P. CONVENIO
Licenciado, con mando en personal y área	409.522	---
Ing. Técnico, con mando en personal y área	285.778	48.467
Jefe de Producción	285.778	48.467
Jefe de Mantenimiento	285.778	48.467
Licenciado	285.778	48.467
Ingeniero Técnico	243.009	45.851
Jefe de Sección 1ª (Adtvo. Técnico, Comercial)	243.009	45.851
Técnico Org. 1ª	239.231	45.563
Técnico Comercial	239.231	45.563
Técnico Administrativo	239.231	45.563
Técnico Metrología	239.231	45.563
Tec. Delineante Proy.	239.231	45.563
Técnico Laboratorio	239.231	45.563
Jefe de Taller	227.050	45.090
Maestro Taller 1ª	223.585	44.359
Oficial 1ª Administrativo	205.660	42.975
Analista Laboratorio 1ª	205.660	42.975
Delineante 1ª	205.660	42.975
Comercial 1ª	205.660	42.975
Maestro Taller 2ª	205.660	42.975
Oficial Administrativo 2ª	173.191	40.473
Analista Laboratorio 2ª	173.191	40.473
Delineante 2ª	173.191	40.473
Comercial 2ª	173.191	40.473
Encargado	173.191	40.473
Almacenero	173.191	40.473
Chofer	173.191	40.473
Auxiliar Administrativo	141.122	38.745
Auxiliar Laboratorio	141.122	38.745
Auxiliar Almacenero	141.122	15.046
Auxiliar Ofic. Técnica	141.122	15.046
Telefonista	141.122	15.046

Año 2.000

ANEXO 1

	SUELDO	P. CONVENIO
Licenciado, con mando en personal y área	420.784	---
Ing. Técnico, con mando en personal y área	293.637	49.800
Jefe de Producción	293.637	49.800
Jefe de Mantenimiento	293.637	49.800
Licenciado	293.637	49.800
Ingeniero Técnico	249.692	47.112
Jefe de Sección 1ª (Advo. Técnico, Comercial)	249.692	47.112
Técnico Org. 1ª	245.810	46.816
Técnico Comercial	245.810	46.816
Técnico Administrativo	245.810	46.816
Técnico Metrología	245.810	46.816
Tec. Delineante Proy.	245.810	46.816
Técnico Laboratorio	245.810	46.816
Jefe de Taller	233.294	46.330
Maestro Taller 1ª	229.734	45.579
Oficial 1ª Administrativo	211.316	44.157
Analista Laboratorio 1ª	211.316	44.157
Delineante 1ª	211.316	44.157
Comercial 1ª	211.316	44.157
Maestro Taller 2ª	211.316	44.157
Oficial Administrativo 2ª	177.954	41.586
Analista Laboratorio 2ª	177.954	41.586
Delineante 2ª	177.954	41.586
Comercial 2ª	177.954	41.586
Encargado	177.954	41.586
Almacenero	177.954	41.586
Chofer	177.954	41.586
Auxiliar Administrativo	145.003	39.810
Auxiliar Laboratorio	145.003	39.810
Auxiliar Almacenero	145.003	15.460
Auxiliar Ofic. Técnica	145.003	15.460
Telefonista	145.003	15.460

ANEXO 3

NOCTURNIDAD 1.999

Peón	823
Repaso	828
Inyección Montaje	844
End. Insp. M.I.M.	918
Pulido, Turbo, Cizalla, Chorro, Esmeril, Kamiski, Descerado, Decapado	956
Desmoldeo, M.I.A.	986
Oficial 3ª	1.040
Revestimientos, Tratamientos	1.040
Corte Carro	1.066
Oficial 2ª	1.091
Corte Fundición	1.150
Oficial 1ª	1.263

ANEXO 3

NOCTURNIDAD 2.000

Peón	846
Repaso	851
Inyección Montaje	867
End. Insp. M.I.M.	943
Pulido, Turbo, Cizalla, Chorro, Esmeril, Kamiski, Descerado, Decapado	982
Desmoldeo, M.I.A.	1.013
Oficial 3ª	1.069
Revestimientos, Tratamientos	1.069
Corte Carro	1.096
Oficial 2ª	1.121
Corte Fundición	1.182
Oficial 1ª	1.298

ANEXO II

	Peón	Espe.	Ofc. 3ª	Ofc. 2ª	Ofc. 1ª	Chof.	Alm.	Ofc. 1ª	Ofc. 2ª	Aux. Adm.	Plt.	Jefe Tail.	Mtro.	Engg.	Dire.	Proy.	Sec. A	Tec.	Jefe Resp.
1999	89270	2308	2316	2317	2325	2332	2320	2328	2336	2340	2440	2394	2380	2337	2395	2303	2395	2395	2331
63	831	833	834	837	840	842	845	848	851	854	857	862	865	868	871	874	877	880	883
64	835	838	841	844	847	850	853	856	859	862	865	868	871	874	877	880	883	886	889
65	839	842	845	848	851	854	857	860	863	866	869	872	875	878	881	884	887	890	893
66	843	846	849	852	855	858	861	864	867	870	873	876	879	882	885	888	891	894	897
67	847	850	853	856	859	862	865	868	871	874	877	880	883	886	889	892	895	898	901
68	851	854	857	860	863	866	869	872	875	878	881	884	887	890	893	896	899	902	905
69	855	858	861	864	867	870	873	876	879	882	885	888	891	894	897	900	903	906	909
70	859	862	865	868	871	874	877	880	883	886	889	892	895	898	901	904	907	910	913
71	863	866	869	872	875	878	881	884	887	890	893	896	899	902	905	908	911	914	917
72	867	870	873	876	879	882	885	888	891	894	897	900	903	906	909	912	915	918	921
73	871	874	877	880	883	886	889	892	895	898	901	904	907	910	913	916	919	922	925
74	875	878	881	884	887	890	893	896	899	902	905	908	911	914	917	920	923	926	929
75	879	882	885	888	891	894	897	900	903	906	909	912	915	918	921	924	927	930	933
76	883	886	889	892	895	898	901	904	907	910	913	916	919	922	925	928	931	934	937
77	887	890	893	896	899	902	905	908	911	914	917	920	923	926	929	932	935	938	941
78	891	894	897	900	903	906	909	912	915	918	921	924	927	930	933	936	939	942	945
79	895	898	901	904	907	910	913	916	919	922	925	928	931	934	937	940	943	946	949
80	899	902	905	908	911	914	917	920	923	926	929	932	935	938	941	944	947	950	953
81	903	906	909	912	915	918	921	924	927	930	933	936	939	942	945	948	951	954	957
82	907	910	913	916	919	922	925	928	931	934	937	940	943	946	949	952	955	958	961
83	911	914	917	920	923	926	929	932	935	938	941	944	947	950	953	956	959	962	965
84	915	918	921	924	927	930	933	936	939	942	945	948	951	954	957	960	963	966	969
85	919	922	925	928	931	934	937	940	943	946	949	952	955	958	961	964	967	970	973
86	923	926	929	932	935	938	941	944	947	950	953	956	959	962	965	968	971	974	977
87	927	930	933	936	939	942	945	948	951	954	957	960	963	966	969	972	975	978	981
88	931	934	937	940	943	946	949	952	955	958	961	964	967	970	973	976	979	982	985
89	935	938	941	944	947	950	953	956	959	962	965	968	971	974	977	980	983	986	989
90	939	942	945	948	951	954	957	960	963	966	969	972	975	978	981	984	987	990	993
91	943	946	949	952	955	958	961	964	967	970	973	976	979	982	985	988	991	994	997
92	947	950	953	956	959	962	965	968	971	974	977	980	983	986	989	992	995	998	1001
93	951	954	957	960	963	966	969	972	975	978	981	984	987	990	993	996	999	1002	1005
94	955	958	961	964	967	970	973	976	979	982	985	988	991	994	997	1000	1003	1006	1009
95	959	962	965	968	971	974	977	980	983	986	989	992	995	998	1001	1004	1007	1010	1013
96	963	966	969	972	975	978	981	984	987	990	993	996	999	1002	1005	1008	1011	1014	1017
97	967	970	973	976	979	982	985	988	991	994	997	1000	1003	1006	1009	1012	1015	1018	1021
98	971	974	977	980	983	986	989	992	995	998	1001	1004	1007	1010	1013	1016	1019	1022	1025
99	975	978	981	984	987	990	993	996	999	1002	1005	1008	1011	1014	1017	1020	1023	1026	1029
100	979	982	985	988	991	994	997	1000	1003	1006	1009	1012	1015	1018	1021	1024	1027	1030	1033

Anexo 4

Primas producción 1.999

	6,66	2.353	2.367	2.412	2.731	2.971	3.047	3.118	3.287	3.610
		Peón	Repaso	Iny. Mont.	Pulido	Ofc. 3ª /RVT	Corte Carro	Ofc. 2ª	Corte / Fundic.	Ofc. 1ª
Actividad	%	353,30	355,41	362,16	410,06	446,10	457,41	468,17	493,54	542,04
1,01	1,71									
1,02	2,35									
1,03	3,50							40%		40%
1,04	4,70									
1,05	5,90					40%				
1,06	7,10					178,44				
1,07	8,25									
1,08	9,40									
1,09	10,55					60%				
1,10	11,70					267,65				
1,11	12,90									
1,12	14,05									
1,13	15,20									
1,14	16,40									
1,15	17,60					Ender/ Inspec. 236,30		Desmol. M.L.A. 253,87		
1,16	18,80									
1,17	20,00									
1,18	22,50									
1,19	25,00									
1,20	27,50			99,59	112,77		125,79		135,72	
1,21	30,00			108,65	123,02		137,22		148,06	
1,22	32,50			117,70	133,33		148,66		160,40	
1,23	35,00			126,76	143,52		160,09		172,74	
1,24	37,50			135,81	153,77		171,53		185,08	
1,25	40,00			144,86	164,02		182,96		197,42	
1,26	42,50			153,92	174,28		194,40		209,75	
1,27	45,00			162,97	184,53		205,83		222,09	
1,28	47,50			172,03	194,78		217,27		234,43	
1,29	50,00			181,08	205,03		228,71		246,77	
1,30	52,50			190,13	215,28		240,14		259,11	
1,31	55,00			174,14	225,53		251,58		271,45	
1,32	57,50			208,24	235,78		263,01		283,79	
1,33	60,00	211,98	213,25	217,30	246,04		274,45	187,27	296,12	216,82

Anexo 4

Primas producción 2.000

	6,66	2.418 Peón	2.432 Repaso	2.478 Iny. Mont.	2.806 Pulido	3.053 Ofc. 3ª //RVT	3.131 Corte Carro	3.204 Ofc. 2ª	3.377 Corte / Fundic.	3.709 Ofc. 1ª
Actividad	%	363,06	365,17	372,07	421,32	458,41	470,12	481,08	507,06	556,91
1,01	1,71									
1,02	2,35							40%		40%
1,03	3,50									
1,04	4,70									
1,05	5,90									
1,06	7,10					40%				
1,07	8,25					183,36				
1,08	9,40					60%				
1,09	10,55					275,06				
1,10	11,70									
1,11	12,90									
1,12	14,05									
1,13	15,20									
1,14	16,40									
1,15	17,60					Ende/ Inspecc. 242,79		Desmol. M.I.A. 260,81		
1,16	18,80									
1,17	20,00									
1,18	22,50									
1,19	25,00									
1,20	27,50			102,32	115,86		129,28		139,44	
1,21	30,00			111,62	126,40		141,04		152,12	
1,22	32,50			120,92	136,93		152,79		164,79	
1,23	35,00			130,22	147,46		164,54		177,47	
1,24	37,50			139,53	158,00		176,30		190,15	
1,25	40,00			148,83	168,53		188,05		202,82	
1,26	42,50			158,13	179,06		199,80		215,50	
1,27	45,00			167,43	189,59		211,55		228,18	
1,28	47,50			176,73	200,13		223,31		240,85	
1,29	50,00			186,04	210,66		235,06		253,53	
1,30	52,50			195,34	221,19		246,81		266,21	
1,31	55,00			204,64	231,73		258,57		278,88	
1,32	57,50			213,94	242,26		270,32		291,56	
1,33	60,00	217,84	219,10	223,24	252,79		282,07	192,43	304,24	222,76

ANEXO 5

PRECIO HORA EXTRA AÑO 1.999 3%

	CALIFICACION	PTS/HORA AÑO 99
PEON	1,40	1.625,80
ESPECIALISTA REPASO	1,50	1.811,07
ESPECIALISTA INY.-MONTAJE	1,54	1.839,26
ESPECIALISTA: END-INSP. Y MIM	1,60	1.969,24
ESPECIALISTA: PULIDORAS, TURBO, DECAPADO, CIZALLA, DESCERADO, KAMISKI	1,74	2.029,60
ESPECIALISTA: DESMOLDEO, M.I.A.	1,80	2.086,08
OFICIAL 3ª	1,90	2.120,15
ESPECIALISTA REVESTIMIENTO	1,90	2.179,83
ESPECIALISTA CORTE-CARRO	1,94	2.225,88
OFICIAL 2ª	2,00	2.207,39
ESPECIALISTA CORTE-FUNDICION	2,10	2.372,52
OFICIAL 1ª	2,30	2.495,49

ANEXO 5

PRECIO HORA EXTRA AÑO 2.000 2,75%

	CALIFICACION	PTS/HORA AÑO 2.000
PEON	1,40	1.654,25
ESPECIALISTA REPASO	1,50	1.860,87
ESPECIALISTA INY.-MONTAJE	1,54	1.889,84
ESPECIALISTA: END-INSP. Y MIM	1,60	2.023,39
ESPECIALISTA: PULIDORAS, TURBO, DECAPADO, CIZALLA, DESCERADO, KAMISKI	1,74	2.085,41
ESPECIALISTA: DESMOLDEO, M.I.A.	1,80	2.143,45
OFICIAL 3ª	1,90	2.178,45
ESPECIALISTA REVESTIMIENTO	1,90	2.239,78
ESPECIALISTA CORTE-CARRO	1,94	2.287,09
OFICIAL 2ª	2,00	2.268,09
ESPECIALISTA CORTE-FUNDICION	2,10	2.437,76
OFICIAL 1ª	2,30	2.567,20

Santander, 9 de marzo de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/94413

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Inversiones Herpeco, S. L.».
- Domicilio: Marqués de la Hermida, 34-A.
- Expediente: S-0002-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116505

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente: S-20.778-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: «Universal Modelos, S. A.», con DNI/CIF: A-48116842, con domicilio en: A. Trueba, 20, 48950, Erandio (Vizcaya), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de: 50.000 pesetas, por infracción a los artículos; 103.3), 140.a) y 157, 197.a) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3ª de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria, o en cualquier Caja o Banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116492

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente: S-20.632-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: «Bergrava, S. L.», con DNI/CIF: A-33446170, con domicilio en: Cruz de Illas F. Cueva, 33727, Castrillón (Asturias), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de: 250.000 pesetas, por infracción a los artículos; 140.a) y 197.a) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3ª de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria, o en cualquier Caja o Banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116489

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones ANUNCIO

En el expediente: S-20.606-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: Doña Ana María del Castillo Gutiérrez, con domicilio en: San Juan, 26, 39700 de Castro Urdiales (Cantabria), se ha dictado resolución por la que se impone a la referida empresa a la sanción de: 50.000 pesetas, por infracción a los artículos: 103, 141.b) y 158, 198.b), de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3ª de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria, o en cualquier Caja o Banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116477

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones ANUNCIO

En el expediente: S-20.604-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: Don Florentino San Cristobal Mateo, con DNI/CIF: 13760452-N, con domicilio en: Calle Gutiérrez Solana, 36, 39011, Santander, se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de: 50.000 pesetas, por infracción a los artículos: 103, 141.b) y 158, 198.b), de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3ª de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria, o en cualquier Caja o Banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116460

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones ANUNCIO

En el expediente: S-20.615-O-98, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra: Don Juan Ramón Dueñas Garay, con DNI/NIF: 14588057, con domicilio en: Extramadura, 5-11, 48015, Bilbao, se ha dictado resolución por la que se impone a la referida empresa a la sanción de: 50.000 pesetas, por infracción a los artículos: 141.O) y 198.P) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Burgos, 11-3ª de Santander. Transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquier Caja o Banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo, 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio en Santander, 15 de marzo de 1999.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116479

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación

relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Inversiones Herpeco, S. L.».
- Domicilio: Marqués de la Hermida, 34-A.
- Expediente: S-0008-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116509

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don Juan Alvaredo Fernández.
- Domicilio: Ronda Carmen, 74, 27004, Lugo.
- Expediente: S-0024-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116513

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don José Gómez Aja.
- Domicilio: Virgen del Puerto, 4, 39740, Santoña (Cantabria).
- Expediente: S-0033-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116519

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a

catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don Elisardo García Sanz.
- Domicilio: Plaza de Santa Teresa, 3-13 A, 48901, Baracaldo (Vizcaya).
- Expediente: S-0046-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116533

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: «Autobuses Domingo Abascal».
- Domicilio: Hermanos Gómez Peredo, 15, 39600, Muriedas (Cantabria).
- Expediente: S-0053-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116539

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

EDICTO

Por medio del presente anuncio se comunica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles para personarse en esta Dirección General, sita en la calle Burgos, número 11-3ª planta de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacérsele entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por los servicios de Correos los envíos dirigidos a los domicilios señalados por los interesados para notificaciones:

- Titular: Don Jesús Junquera Ciauriz.
- Domicilio: Avenida de Los Castros, 79, Santander.
- Expediente: S-0233-O-99.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

99/116545

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos, la propuesta de Resolución relativa al procedimiento sancionador que se cita, se hace

público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 185/98. Nombre y apellidos: Doña Sonia Prieto Escallada, cafetería Catamarán, avenida Reina Victoria s/n. Localidad: Laredo. Propuesta de resolución: 50.001 pesetas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (paseo de Pereda, 31), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 22 de marzo de 1999.—El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

99/105882

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución al recurso presen-

tado contra sanción en expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 78/98. Nombre y apellidos: Valeriano Mejías Bernal. DNI: 20186458. Domicilio: La Cruz, número 5-1º A. Localidad: Portugalete (Vizcaya). Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, paseo de Pereda, 31, 1º, Santander, e interponer recurso ordinario ante le excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin hacer que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante su ingreso en cualquier oficina del «Banco de Santander», haciendo constar número de expediente, concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 15 de marzo de 1999.—el director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

99/116123

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 26 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044381949	G GOMEZ	13839099	BARCELONA	12.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044317123	M NOVIELLO	36141198	PREMIA DE MAR	03.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044466189	ALGON DOS MIL S L	B48513105	BARAKALDO	18.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044318085	M QUIJADA	22739985	BARAKALDO	03.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044456561	A BLANCO	22753824	BARAKALDO	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044319211	G FERRERAS	72398244	BARAKALDO	13.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402267200	S MARQUEZ	11907012	BASAURI	03.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402266499	H MERINO	14908986	BASAURI	25.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402261672	F LOPEZ	29030353	BASAURI	19.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044391347	CANTERA NUEVA DE ESCOBEDO	B39002787	BILBAO	27.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044325557	J GUTIERREZ CABELLO	14247297	BILBAO	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390043905256	J BERNEDO	14249420	BILBAO	01.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
390044317391	J MUÑOZ	14579828	BILBAO	07.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044456019	J GOMEZ	14897066	BILBAO	17.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402266827	J SOTO	24403584	BILBAO	29.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044318796	A MARTINEZ	30563998	BILBAO	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044456573	J GORROCHATEGUI	30565823	BILBAO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044318851	O RODRIGUEZ PORTO	30589912	BILBAO	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044318863	O RODRIGUEZ PORTO	30589912	BILBAO	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044317470	M JUAN	30595528	BILBAO	15.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.
390044325533	J VIVANCO	30614491	BILBAO	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044382322	A COVINA	30626239	BILBAO	20.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044411504	F MARTINEZ	37715215	BILBAO	03.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402267455	J NIETO	14914010	ERANDIO	08.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044343894	A MADARIAGA	29034093	GALDAKAO	08.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044187902	M MANCEBO	14684796	GETXO	13.02.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044318930	E BARRENECHEA	16046977	GETXO	02.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044456767	I CABADA	16056359	GETXO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044313725	F FERNANDEZ	16053925	ALGORTA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390402261301	F GONDRA	14142123	LAS ARENAS	11.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044402000	GASOLEOS DEL CANTABRICO NO	848872147	PORTUGALETE	04.03.1999	250.000	1.502,53		D211598	033.8
390044463267	L COSTAS DE LA	13721545	PORTUGALETE	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.2
390044315552	B GERMAN	14686292	PORTUGALETE	18.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044318590	R JORQUERA	22719835	PORTUGALETE	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044318899	P TRASMONTE	22730192	PORTUGALETE	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044239343	F MARQUEZ	11928403	SANTURTZI	17.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044328145	J CAMARDIEL	14746480	SANTURTZI	20.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044316337	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	10.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044450595	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	18.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044319144	G CEREGIDO	20170444	SANTURTZI	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044314857	F PASCUAL	20170646	SANTURTZI	11.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044358988	J GONZALEZ	72385589	SESTAO	14.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044313671	AGUSTIN MENCHACA S L	848295141	SOPELANA	15.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044318139	J CANGA	72252316	SOPUERTA	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044317639	M ALONSO	22705274	V. TRAPAGA-TRAPAGARAN	20.02.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	061.1
390044316313	A ALLENDE	14732768	ZALLA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044259056	E RUIZ	13083916	BURGOS	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044381081	J VILLADANGOS	09775360	GIJANO VALLE DE ME	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402265926	J VILLAMISAR	32761534	A CORUÑA	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044463085	M COLINA	20189335	LAS PALMAS G C	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044343250	A GUTIERREZ	24258140	MARACENA	18.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390044342452	A COMPADRE	09760778	PORILLA DE LA REIN	12.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390043982860	J SUAREZ	09801980	TROBAJO DEL CAMINO	10.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044342622	A DUCROS	16558066	LOGROÑO	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.2
390044239355	L ALCARAZ	50262124	BOADILLA DEL MONTE	06.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044401134	E PALACIO	52474260	LAS ROZAS DE MADRID	16.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044466025	G BON	X57047290	MADRID	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044194177	M PORTILLA	11792120	MADRID	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402252427	J PELLON	51603946	MADRID	25.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044308109	TRANSPORTES RUVE SA	A7928007	POZUELO DE ALARCON	11.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044463759	V TRIANA	14887656	TUDELA	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402263425	C FERNANDEZ	10824383	GIJON	28.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
390402272530	F CIENFUEGOS	71761684	POLA DE LENA	08.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044406557	ASTURMOVI S L	833210485	OVIEDO	01.03.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
390044341885	S MARTINEZ	10573057	OVIEDO	15.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044342804	P DIAZ	13926378	COLOMBRES	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044460473	J FERNANDEZ	32867471	S MARTIN REY AURELIO	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044163582	V OTERO	52614481	POLA DE SIERO	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044450480	S MINGUEZ	12764384	PALENCIA	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044365270	J RODRIGUEZ	34249203	VENTA DE BAÑOS	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390043907277	A LARENA	13776983	AMPUERO	25.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044357972	I LEIVA	20220348	RASINES	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044380684	J BUENAGA	14909236	ARENAS IGUÑA	21.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044318088	J SIERRA	72096369	CASTILLO SIETE VIL	23.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044343687	T HOYUELA	13925176	CABEZON LA SAL	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044391141	J FERNANDEZ	13896851	VALLE	27.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044463474	R REVUELTA	72011721	ESCOBEDO	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390402260989	J MAZO	13714157	MALIAÑO	01.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044001107	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	17.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044359105	J CALONGE	13744947	MALIAÑO	23.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044400890	J CONCHA	13793246	MALIAÑO	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400506	J CONCHA	13793246	MALIAÑO	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044450984	D GARCIA	72059421	MALIAÑO	20.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044463218	A SOLANA	13667745	MURIEDAS	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460977	A SOLANA	13667745	MURIEDAS	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460850	F GARCIA	13699942	MURIEDAS	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390044466220	J GUTIERREZ	13748494	MURIEDAS	19.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044460163	F COTERO	13766965	MURIEDAS	10.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044460114	M PEREZ	13791583	MURIEDAS	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044460187	M PEREZ	13791583	MURIEDAS	10.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
390402267080	P MONTES	13920763	SANTIAGO CARTES	02.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044317986	A ABELLEIRA	X2274738S	CASTRO URDIALES	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044188323	C AZCONA	11914995	CASTRO URDIALES	13.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044317573	J GUTIERREZ	13597572	CASTRO URDIALES	08.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044410299	E ATECA	13597765	CASTRO URDIALES	16.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044318309	R ESCALANTE	13599364	CASTRO URDIALES	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044411498	B MORLOTE	13599862	CASTRO URDIALES	27.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044317627	V GARMA	13652368	CASTRO URDIALES	20.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044317640	M MORALES	13746856	CASTRO URDIALES	20.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.
390044315539	I GONZALEZ	13746969	CASTRO URDIALES	17.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044410287	J LARRINAGA	13779815	CASTRO URDIALES	15.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044316325	J ORBEA	14728529	CASTRO URDIALES	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044318565	C AMADEU	20189604	CASTRO URDIALES	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044318103	A MEDINA	20203499	CASTRO URDIALES	03.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044316465	A MEDINA	20203499	CASTRO URDIALES	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044316477	A MEDINA	20203499	CASTRO URDIALES	03.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044318188	V ZUAZO	24400890	CASTRO URDIALES	08.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044455430	J RODRIGUEZ	30554150	CASTRO URDIALES	13.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044318048	J GONZALEZ	72093865	CASTRO URDIALES	03.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
390044318036	J GONZALEZ	72093865	CASTRO URDIALES	03.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044317494	I BAJO	78878327	CASTRO URDIALES	20.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044318632	F URQUIJO	30682286	SAMANO	12.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	081.1
390044343808	A SANCHEZ	13931924	PENDES	01.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402267017	A SANCHEZ	13931924	PENDES	01.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044343791	A SANCHEZ	13931924	PENDES	01.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402266724	J POSADA	13906234	VIÑON	28.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044181754	J TRISTAN	20212140	COLINDRES	19.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	080.1
390402262810	F BAHON	72022932	COLINDRES	04.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044198195	N BLANCO	20215584	COMILLAS	06.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
390044331594	C MAGALDI	13783697	ALCEDA	31.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	094.10
390044466086	V HERRERA	00002818	EL ASTILLERO	15.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	091.2
390044463371	M DEL PALACIO	05247979	EL ASTILLERO	05.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460643	J RODRIGUEZ	13741173	EL ASTILLERO	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390043997837	F SILIO	13743461	EL ASTILLERO	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044463486	L BARDECI	13750186	EL ASTILLERO	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044463498	F GOMEZ	13762744	EL ASTILLERO	09.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044463462	M CARRAL	13777036	EL ASTILLERO	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044463280	A CIMIANO	13785721	EL ASTILLERO	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044463620	D GARCIA	13788937	EL ASTILLERO	11.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044466256	C LOPEZ	13933247	EL ASTILLERO	19.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044450613	S GIL	72071669	BOO DE GUARNIZO	20.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044460278	O GOMEZ	13777646	GUARNIZO	12.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044358563	J HURTADO	72024507	GUARNIZO	07.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044357923	C LOPEZ	72027662	GUARNIZO	16.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044390069	A SERNA	13761011	MATAMOROSA	08.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044390057	A SERNA	13761011	MATAMOROSA	08.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400816	DANI Y ANA EVA S L	839328992	LAREDO	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402260308	D HOYO	13793590	LAREDO	07.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044181237	F NUÑEZ	72094182	LAREDO	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044046449	J SANTALLANA	13754637	LA PESQUERA	11.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043977759	S CHOCARRO	13757585	PAMANES	08.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044360673	D DACAL	13695561	LIMPIAS	17.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044375160	L SANZ	30597700	OREJO	25.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.1
390044460734	J OTI	13730772	MEDIO CUDEYO	29.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044186442	R PEROJO	13721198	SAN VITORES	31.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044463541	D SANTIAGO	13789049	SANTIAGO DE CUDEYO	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044365294	A VILLEGAS	13745284	SOLARES	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044466165	A LLAMA	13772163	SOLARES	18.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044383740	J HERNANDEZ	13793919	SOLARES	07.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044450420	E RIOS	13667155	SOLRES	18.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044186144	J PALACIO	13671093	SAN MAMES MERUELO	07.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044460771	A MEJIAS	13706631	CUCHIA	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044461313	C GARCIA	27251825	MOGRO	21.01.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.4
390402261337	I PUENTE	13742013	PENAGOS	11.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044464065	D LOPEZ	13983573	REINOSA	03.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044307804	S PALENCIA	13983708	PUENTE SAN MIGUEL	08.01.1999	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390402267248	F COBO	13934615	QUIJAS REOCIN	03.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044460655	A CASTILLO	13753624	SOMO	27.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044342798	A SANCHEZ	13904059	SAN VICENTE BARQUERA	06.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044379426	L FERNANDEZ	72056122	SANCIBRIAN	07.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044067854	F ENRIQUEZ	72062282	SANCIBRIAN	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	088.1
390044460965	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044400610	R LOPEZ	72062788	SORTO DE LA MARINA	24.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402267741	J LOPEZ	72031856	SARON	13.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	050.
390044466050	LA CABANA HNOS GONZALEZ S	A39022181	SANTANDER	15.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044317007	D MENGoya	X1260309R	SANTANDER	22.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044463243	J MENDEZ	08208955	SANTANDER	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044402102	F CASTRO	13514355	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044390343	A MUÑOZ	13556294	SANTANDER	25.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402263073	F QUINTANA	13621004	SANTANDER	10.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402267364	J CUEVAS	13632980	SANTANDER	07.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044460369	V MILLAN	13663386	SANTANDER	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044451277	M GOMEZ	13679070	SANTANDER	02.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044199163	J ALVARO	13692918	SANTANDER	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044351805	J DIEGO	13696690	SANTANDER	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402262901	J GARCIA	13697900	SANTANDER	04.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043907411	A OCEJA	13701558	SANTANDER	02.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044379529	M TELECHEA	13701899	SANTANDER	11.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044466177	P ARRARTE	13702120	SANTANDER	18.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044351842	P PEREZ	13714791	SANTANDER	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044351830	P PEREZ	13714791	SANTANDER	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461775	M DIEGO	13726520	SANTANDER	27.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044402072	J ESTAL	13746295	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044289565	F LOPEZ	13749502	SANTANDER	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044308067	C ABASCAL	13760576	SANTANDER	28.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044308079	C ABASCAL	13760576	SANTANDER	28.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400889	J VILLA	13764754	SANTANDER	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044400877	J VILLA	13764754	SANTANDER	30.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044299212	J BRAVO	13764887	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390402266219	B BUGEDO	13768498	SANTANDER	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044466130	M FERNANDEZ	13774072	SANTANDER	17.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044359440	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	07.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	072.1
390044359415	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	07.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043972671	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	18.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044463310	F HERNANDO	13778594	SANTANDER	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044346019	F CRUZ	13779703	SANTANDER	12.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044463401	R SOLAR	13780936	SANTANDER	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044356505	E JIMENEZ	13784991	SANTANDER	18.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044309564	O GUTIERREZ	13786204	SANTANDER	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044356438	J SANTAMARIA	13788282	SANTANDER	01.02.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
390044045640	L RUIZ	13789627	SANTANDER	04.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044045664	L RUIZ	13789627	SANTANDER	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	169.
390044463103	L GARCIA DEL	13790245	SANTANDER	01.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044402310	M RUIZ	13792491	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044450996	R MUÑOZ	13794143	SANTANDER	20.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044451009	R MUÑOZ	13794143	SANTANDER	20.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044402084	A SOLAR	13897106	SANTANDER	06.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044358277	J LAMADRID	15824199	SANTANDER	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
390402261027	L HUIDOBRO	20188452	SANTANDER	01.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044464211	M GABARRI	20191167	SANTANDER	08.02.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044463139	J GARCIA	20192006	SANTANDER	02.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044323810	I POO	20192102	SANTANDER	31.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043997850	R SANCHEZ	20197195	SANTANDER	03.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390044402771	F HERRERO	20199153	SANTANDER	07.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461325	M FERNANDEZ	20203508	SANTANDER	21.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044344023	O CABELLOS	20212407	SANTANDER	07.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
390044391270	I DIAZ	20216821	SANTANDER	20.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044464120	L SALAS	20217920	SANTANDER	05.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044461386	R NEUPORT	20218706	SANTANDER	22.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044401080	I ALVAREZ	20219141	SANTANDER	03.02.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044463292	E PEREZ	43823832	SANTANDER	04.02.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044461337	A SIERRA	72051298	SANTANDER	21.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044461404	J RUIZ	72056303	SANTANDER	23.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044464193	O DIAZ	72059490	SANTANDER	06.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044464181	O DIAZ	72059490	SANTANDER	06.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044464200	O DIAZ	72059490	SANTANDER	06.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044461155	R MARTINEZ	72067915	SANTANDER	21.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044464090	I CORTAVITARTE	72069832	SANTANDER	04.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044464170	L RODRIGUEZ	13778966	SAN ROMAN DE LA LL	05.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044400671	J ABANDO	20219060	SAN ROMAN DE LA LL	01.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044401328	M GONZALEZ SOLIS	72048662	SAN ROMAN DE LA LL	06.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044357418	M GONZALEZ SOLIS	72048662	SAN ROMAN DE LA LL	31.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044401067	E LOPEZ	20216827	SAN ROMAN LLANILLA	31.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
390044198663	J ARCE	13915908	VIVEDA	04.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390043903442	G ZUAZAGA	13641281	SANTOÑA	19.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044311546	A LAMALFA	13717230	SANTOÑA	20.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044410408	R ARISQUETA	13735907	SANTOÑA	12.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044195509	M CALVO	72026321	SANTOÑA	21.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044196046	M CALVO	72028321	SANTOÑA	21.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390043903429	A ZUAZAGA	72028447	SANTOÑA	19.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043903430	A ZUAZAGA	72028447	SANTOÑA	19.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402270284	A ZUAZAGA	72028447	SANTOÑA	14.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044318644	M FRAILE	13916124	SUANCES	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044322520	M BLANCO	10512402	TORRELAVEGA	20.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044157594	J GARCIA	13624993	TORRELAVEGA	21.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402265800	V ALUNDA	13713478	TORRELAVEGA	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044464028	J MIRONES	13803026	TORRELAVEGA	02.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382516	T QUEVEDO	13805248	TORRELAVEGA	22.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402257206	M HERRERA	13863558	TORRELAVEGA	28.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402265616	F DIAZ	13868126	TORRELAVEGA	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402266372	G VARELA	13878972	TORRELAVEGA	24.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044001200	J PALACIOS	13879960	TORRELAVEGA	28.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	095.2
390044357443	J RUISANCHEZ	13885039	TORRELAVEGA	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044357455	J RUISANCHEZ	13885039	TORRELAVEGA	04.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044404068	M DE DIEGO	13885493	TORRELAVEGA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044404070	M DE DIEGO	13885493	TORRELAVEGA	09.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390402254400	F BAÑUELOS	13885943	TORRELAVEGA	07.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044402035	A GARCIA	13897395	TORRELAVEGA	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	014.2
390402267091	M ANDRES	13897937	TORRELAVEGA	02.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044308031	S GONZALEZ	13901153	TORRELAVEGA	24.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044390513	L ORTIZ	13922655	TORRELAVEGA	14.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390402266293	A FERNANDEZ	13927154	TORRELAVEGA	21.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044382760	A ARAGON	13931154	TORRELAVEGA	14.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044351799	M HERNANDEZ	13980448	TORRELAVEGA	04.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044269670	L FERNANDEZ	13980750	TORRELAVEGA	14.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044362724	E ALVAREZ	15336024	TORRELAVEGA	26.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390043982895	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	10.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390043982883	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	10.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043982871	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	09.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044157650	R FERNANDEZ	72131699	TORRELAVEGA	29.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044382759	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382747	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044382735	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	14.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044157600	J NUÑEZ DE LA	72136436	TORRELAVEGA	21.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044357005	M ALUNA	72141749	CAMPUZANO	04.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390402266979	G GARRIDO	13983058	TANOS	01.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044462524	M BERRIO	13982054	PESUES	10.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044460448	E MOLLINEDO	13648398	VILLANUEVA VILLAES	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044046401	V CANO	20210923	VOTO	03.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044046395	V CANO	20210923	VOTO	03.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044383885	EXPOMETRANS SL	841730938	SEVILLA	24.02.1999	230.001	1.382,33		D121190	197.8
390043991975	M MARTIN	44218117	BELLVEI	07.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044319790	M MARTIN	44218117	BELLVEI	18.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044198201	A SORIA	09283868	VALLADOLID	15.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390043905268	J PALACIO	16300307	VITORIA GASTEIZ	01.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
390044345775	J LORAS	25478502	ZARAGOZA	01.03.1999	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2

99/115812

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria. Y para que sirva también de notificación a la cónyuge doña Avelina Inguanzo Toca.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ramón Ricalde García, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Pereda, 182 de Santander, se procedió con fecha 4 de febrero de 1999, al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor y cónyuge para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 17 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13479750-W por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 011068291	01 1995/10 1995	0521
39 96 011403448	11 1995/12 1995	0521
39 96 013028705	01 1996/06 1996	0521
39 97 011297232	07 1996/12 1996	0521
39 97 012475477	01 1997/04 1997	0521
39 97 013117293	05 1997/06 1997	0521

Importe del principal: 790.067 pesetas.
Recargos de apremio: 214.090 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 30.125 pesetas.
Total débitos: 1.034.282 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entra ambas no exceda el 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entra ambas exceda el 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito edecado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para venta del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la

remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 4 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Ramón Ricalde García.

Finca número 1

– Datos finca no urbana:

Nombre finca: Pedro Martín. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Cultivo: Labrantía y prado. Linde Norte: Don Antonio Allende. Linde Este: Bajada de Polio. Linde Sur: Porción segregada. Linde Oeste: Hermanos Cornelio Escalante.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 351. Número folio: 2. Número finca: 20.969.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica.—Tierra labrantía y prado, hoy prado llamado Pedro Martín, radicante en término de esta ciudad, hoy pueblo de Cueto, al sitio de Polio, de 6.514 metros 70 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Antonio Allende; Sur, porción segregada; Este, bajada de Polio, y Oeste, herederos de don Cornelio Escalante.

Finca número 2

– Datos finca no urbana:

Nombre finca: Lojondo. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Cultivo: Prado. Linde Norte: Don Francisco Camus. Linde Este: Don Ventura Camus. Linde Sur: Terreno común. Linde Oeste: Don Antonio Villa.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 182. Número folio: 45. Número finca: 517.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica: Prado en el pueblo de Cueto, sitio de Lojondo, de 5 carros 25 céntimos o 7 áreas 88 centiáreas. Linda: Al Este, don Ventura Camus; Oeste, don Antonio Villa; Sur, terreno común, y Norte, don Francisco Camus.

Finca número 3

– Datos finca no urbana:

Nombre finca: Maritorre. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Cultivo: Labrantía. Linde Norte: Hrdos. de don osé Velarde. Linde Este: Don Pedro Ricalde Sierra. Linde Sur: Carretera. Linde Oeste: Don Pedro Ricalde Sierra.

– Datos registro:

Número Registro: 01. Número libro: 330. Número folio: 15. Número finca: 11.215.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica: Tierra labrantía en el pueblo de Cueto, sitio de Maritorre, de 12 carros, que según reciente medición son sólo 11 carros y 2.895 diezmilésimas de otro, equivalente a 16 áreas 93 centiáreas 42 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Lindante: Este y Oeste, más de don Pedro Ricalde Sierra; Norte, de herederos de don José Velarde, y al Sur, carretera.

Finca número 4

– Datos finca no urbana:

Nombre finca: El Regato. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Barrio La Pereda. Linde Norte: Carretera. Linde Este: Carretera. Linde Sur: Carretera. Linde Oeste: Carretera.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 148. Número folio: 68. Número finca: 12.383.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica: Tierra radicante en el pueblo de Cueto, barrio de La Pereda, sitio del Regato, cerrada con pared sencilla, mide 9 áreas o 6 carros, que linda: Con carretera por los cuatro vientos.

Finca número 5

– Datos finca no urbana:

Nombre de finca: Sitio del Campuco. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Cultivo: Prado. Linde Norte: Don Nicolás Alonso. Linde Este: Don Ramón Pascual. Linde Sur: Don Bernardo Saro. Linde Oeste: Don Antero Bohigas.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 351. Número folio: 17. Número finca: 12.385.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica: Prado en el pueblo de Cueto, sitio del Campuco, que mide 13 áreas 88 centiáreas, igual a 9 carros 25 céntimos y linda: Al Sur, con don Bernardo Saro; al Este, don Ramón Pascual, al Oeste, don Antero Bohigas, y Norte don Nicolás Alonso.

Santander, 4 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Finca número 6

– Datos finca no urbana:

Nombre finca: Sitio de la Pereda. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: La Pereda. Cultivo: Prado. Linde Norte: Carretera. Linde Este, don Tadeo Abad. Linde Sur: Don Ramón Camus. Linde Oeste: Don Gumersindo Abad.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número libro: 148. Número folio: 76. Número finca: 12.387.

– Descripción ampliada:

Mitad indivisa de:

Rústica: Prado en el pueblo de Cueto, sitio de La Pereda, de cabida 7 áreas 88 centiáreas o 5 carros 25 céntimos, que linda al Este, con don Tadeo Abad; Norte, carretera; Oeste, don Gumersindo Abad, y Sur, don Ramón Camus.

Finca número 7

– Datos finca no urbana:

Nombre de finca: Sitio de Maritorre. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Barrio La Pereda. Linde Norte: Don Vicente Villa y Hros. J. VE. Linde Este: Carretera pública. Linde Sur: Carretera Pública. Linde Oeste: Don Pascual de Camus.

– Datos Registro:
Número Registro: 01. Número libro: 201. Número folio: 184. Número finca: 15.103.
– Descripción ampliada.
Mitad indivisa:
Rústica: Tierra radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Maritorre, barrio La Pereda, que mide 41 carros, igual a 61 áreas 50 centiáreas, en el centro de esta cabida hay doce carros adjudicados a doña María Ricalde y el todo linda: Al Este y Sur, carretera pública; al Oeste, tierra don Pascual de Camus, y al Norte, don Vicente Villa, herederos de don José Manuel Velarde y otros. En este terreno existen: Una casita sin número, hoy número 116, compuesta de planta baja y un piso, que mide 5 metros 57 centímetros de frente por 8 metros 36 centímetros de fondo; y una casa señalada con el número 114, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide 15 metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por su frente derecha, izquierda y espalda, con el terreno sobre el que está enclavada.

Finca número 8

– Datos finca no urbana:
Nombre finca: Sitio del Bardal. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Linde Norte: Hrdos. Vicente Villa. Linde Este: Carretera. Linde Sur: Don Manuel Rumayor. Linde Oeste: Don Ángel Vázquez.
– Datos Registro:
Número Registro: 01. Número libro: 351. Número folio: 8. Número finca: 20.971.
– Descripción ampliada:
Mitad indivisa:
Rústica: Tierra radicante en el pueblo de Cueto, sitio del Bardal, que mide 38 áreas 94 centiáreas, equivalentes a 25 carros y 93 céntimos; linda: Por el Este, carretera; Oeste, don Ángel Vázquez; Sur, don Manuel Rumayor, y Norte, herederos de don Vicente Villa.

Finca número 9

– Datos finca no urbana:
Nombre finca: Sitio de Mato Blanco. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Cultivo: Tierra prado. Linde Norte: Don Juan Arce. Linde Este: Doña Petra Helguera. Linde Sur: Don Juan Villa. Linde Oeste: Terreno común.
– Datos Registro:
Número Registro: 01. Número libro: 351. Número folio: 11. Número finca: 20.972.
– Descripción ampliada:
Mitad indivisa:
Rústica: Tierra prado en el pueblo de Cueto, sitio de Mato Blanco, de 5 áreas 26 centiáreas o 3 carros 50 céntimos. Linda: Por el Este, doña Petra Helguera; Oeste, terreno común; Sur, don Juan Villa, y Norte, don Juan Arce.

Finca número 10

– Datos finca no urbana:
Nombre de finca: Sitio de las Mimbreras. Provincia: Cantabria. Localidad: Santander. Término: Cueto. Linde Norte: Don Ramón Sierra y otros. Linde Este: Doña Consuelo Guerra. Linde Sur: Zanja. Linde Oeste: Doña Basilisa Vena.
Datos Registro:
Número Registro: 01. Número libro: 537. Número folio: 113. Número finca: 37.904.
Descripción ampliada:
Mitad indivisa de:
Rústica: Prado en el pueblo de Cueto, sitio de las mimbreras, de cabida 5 carros o 7 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, don Ramón Sierra y otros; Sur, zanja; Este, doña Consuelo Guerra, y Oeste, doña Basilisa Vena.
Santander, 4 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/66843

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria
Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 942 312 464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º.b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	NIF	Deuda	Último domicilio	Retenido
María Judith Suances Martín	941124	13750792N	115.790	Francisco de Quevedo, 10-3ª derecha, Santander	86.264
María José Sánchez Castilla	940257	14944991M	433.756	Avenida Trasmiera, 14, Somo	1.929
Ana Isabel Rubio Frade	940332	13768133B	442	La Albericia, 82-B, 3ª izquierda, Santander	442
«Cantsegur, S. L.»	940554	B39322995	15.184.019	Santa Lucía, 8, Santander	3.922
Rita Aguirre Calleja	940707	13492713Q	84.166	Hernán Cortés, 55, Santander	44.161

Santander, 23 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/71342

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora doña María Carmen Gutiérrez Rodríguez por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de mayo de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la

mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Laredo (Cantabria), 24 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción del bien

Deudora: Doña María Carmen Gutiérrez Rodríguez.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje.

Tipo vía: CL.

Nombre vía: San Cayetano.

N. vía: 1.

Código postal: 39750.

Código municipal: 39023.

—Datos registro:

Número tomo: 622.

Número libro: 75.

Número folio: 174.

Número finca: 6.539.

Importe de tasación: 1.554.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.554.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana. Elemento número 9. Garaje situado en la planta de sótano, que forma parte del edificio sito en Colindres, en la calle San Cayetano, número 1. Con acceso a esta planta desde dicha calle a través de una rampa general de entrada y salida, situada al Este, la cual enlaza con una pista central interior que atraviesa la planta de Norte a Sur. Es el segundo y último, contando de Norte a Sur, de la hilera de garajes del Este. Ocupa 35 metros cuadrados de superficie útil.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 622, folio 174 y finca 6.539.

Valoración: 1.554.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Laredo (Cantabria), 24 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/115335

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Esteban Gutiérrez Ezquerra, por débitos a la

Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de marzo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de mayo de 1999, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco

existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas

cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES).

Laredo (Cantabria), 26 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción del bien

Deudor: Don Esteban Gutiérrez Ezquerro.

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa.

Tipo vía: Bo.

Nombre vía: Santayana.

Código postal: 39806.

Código municipal: 39083.

—Datos registro:

Número tomo: 247.

Número libro: 116.

Número folio: 55.

Número finca: 8.470.

Importe de tasación: 2.230.000 pesetas.

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid».

Carga: Anotación preventiva judic.

Importe: 496.567 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.733.433 pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana. Una casa señalada con el número 39, situada en el pueblo de Santayana, Ayuntamiento de Soba. Consta de planta baja, piso y desván. Con una superficie de 142 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, camino; Oeste o izquierda entrando, casa número 38 de don José Martínez; Norte o espalda, testero o fondo doña Julia Zorrilla García, y Oeste o derecha, casa número 40 de doña Julia Zorrilla García. Una mitad indivisa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 247, libro 116 de Soba, folio 55 y finca número 8.470.

Valoración: 2.230.000 pesetas.

Cargas: Embargo «Administración Financiera, S. A.», habiéndose subrogado en el crédito Caja Madrid: 496.567 pesetas.

Laredo (Cantabria), 26 de marzo de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/115744

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

El día 1 de junio de 1999, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña (Cantabria) la subasta de cinco ejemplares machos de carácter selectivo, especie venado, por el procedimiento de pujas a la llana. El tipo de arranque de la subasta es de 50.000 pesetas por permiso.

Fecha de caza: Entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre, a concretar con el guarda acompañante.

Cuota de entrada: 150 pesetas, abonándose al agente acompañante y una vez abatido el venado y en concepto de cuota complementaria 1.000 pesetas por cabeza y 150 pesetas por kilo de canal.

Arenas de Iguña, 25 de marzo de 1999.—El presidente, Carlos Jiménez Ordóñez.

99/115153

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El día 2 de julio, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cinco permisos de caza de macho en la modalidad de rececho, uno de trofeo y cuatro de carácter selectivo, de venado.

Las plicas para participar en la subasta se presentarán en las oficinas municipales, hasta las doce horas del día 1 de julio.

La zona de rececho será el término municipal de Cabuérniga, y el permiso tendrá una duración de dos días para el de trofeo y un día para los selectivos, prorrogables en ambos casos en otro día más por inclemencias meteorológicas o circunstancias excepcionales, dentro del período comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre.

La cuota de entrada del permiso de trofeo, a ingresar en el Servicio de Montes, es de 25.000 pesetas, no abonándose cantidad alguna en concepto de cuota complementaria.

La cuota de entrada de cada permiso selectivo, a ingresar en el Servicio de Montes, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante; una vez abatido el venado y en concepto de cuota complementaria, 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pesetas/ kilogramo por la canal encorrambrada.

El precio de arranque de la subasta será de 250.000 pesetas para el venado de trofeo y 60.000 pesetas para cada venado selectivo, entendiéndose que en estas cantidades no se incluye ni la cuota de entrada ni la cuota complementaria.

Valle de Cabuérniga, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

99/117413

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se aprueba concurso público abierto

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 27/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratar un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, para la elaboración del Mapa de Riesgos y los Planes de Prevención por Servicios del Ayuntamiento de Santander y los servicios de la especialidad de Seguridad en Prevención de Riesgos Laborales.
 - b) Lugar de ejecución: Dependencias del Ayuntamiento de Santander.
 - c) Plazo de ejecución: Un año.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 6.000.000 de pesetas máximo.
5. Garantías:
 - Provisional: 120.000 pesetas.
 - Definitiva: 240.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santander (Contratación).
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - c) Localidad: 39002 Santander.
 - d) Teléfono: 942 200 662.
 - e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede. Deberán aportar la Acreditación Oficial expedida por la Autoridad competente de que cumple los requisitos de Servicio de Prevención Ajeno conforme lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por RD 39/97 de 17 de enero.

8. Presentación de ofertas:

a) Durante el plazo de trece días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas. Si el último día fuera sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, 39002 Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas, en caso de que el día fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/117489

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso público, procedimiento abierto, para contratar la ejecución del proyecto de obras rehabilitación del balneario de La Magdalena

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 48/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de rehabilitación del balneario de La Magdalena.
 - b) Lugar de ejecución: El indicado en el proyecto.
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 124.334.531 pesetas.
5. Garantías:

Provisional: 2.506.691 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santander. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - d) Teléfono: 942 200 662.
 - e) Telefax: 942 200 830.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupo completo, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si el día fuera inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 6 del pliego de condiciones particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza del Generalísimo s/n.

3ª Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander. Salón de sesiones Comisión de Gobierno.

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: El día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: Doce.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 26 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/117481

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de 26 de marzo de 1999, se aprobaron los padrones del precio público por el suministro de agua potable a domicilio, tasas por alcantarillado y prestación del Servicio de Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 1999.

Se fija el período voluntario de recaudación del precio público por el suministro de agua potable a domicilio y tasas de saneamiento y recogida de basuras que se ponen al cobro y reclamaciones desde el 5 de abril hasta el 5 de mayo de 1999, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Rubayo, 26 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/117421

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por el Pleno Corporativo del excelentísimo Ayuntamiento de Ramales de la Victoria se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1999.

Dicho padrón permanecerá expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde el 15 de abril hasta el 15 de junio, ambos inclusive, debiendo hacer efectivo el pago del impuesto en las dependencias de cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, exigiéndose un recargo del 20%, y los intereses devengados y costas producidas hasta la fecha del pago de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Ramales de la Victoria, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

99/117518

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por la tasa de Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis, Musculación, Mantenimiento Natación) correspondientes al mes de febrero de 1999, por un importe de 2.615.915 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas abarcará desde el día 17 de marzo de 1999 al 30 de abril de 1999, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en el boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 3 de mayo de 1999 se devengará el recargo de apremio más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos, al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 23 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/117510

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por la tasa de puestos de la plaza de abastos correspondientes al mes de febrero de 1999, por un importe de 844.045 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas abarcará desde el día 17 de marzo de 1999 al 30 de abril de 1999, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en el boulevard L. Demetrio Herrero, número 1, entresuelo. A partir del día 3 de mayo de 1999 se devengará el recargo de apremio más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos, al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Torrelavega, 23 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/117515

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

DECRETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985; 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 51 del Código Civil, delego mi competencia

para la autorización del matrimonio civil que se va a celebrar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo sábado, día 27 de marzo, en el concejal y primer teniente de alcalde don Adolfo Bueno Fernández.

Casa Consistorial de Riente, 22 de marzo de 1999.—El alcalde, Abel Campuzano Gómez.

99/117443

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: La tarde del 22 de marzo de 1999.

Por esta Alcaldía se delega la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el primer teniente de alcalde, don Camilo González Barredo.

Publíquese y dése al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 22 de marzo de 1999.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

99/117456

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 200/98

Doña María Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 200/98 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Marino Alejo, contra la entidad mercantil «Promociones y Edificios La Penilla, Sociedad Limitada», en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 31 de mayo, a las once horas; para la segunda, el día 28 de junio, a las once horas, y para la tercera, el día 26 de julio, a las once horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao-Vizcaya», número 38460001820098, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.º Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

7.º El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1. Urbana. Número nueve: Piso destinado a vivienda, situado en la planta primera de un edificio en el sitio de La Agüera, del pueblo de La Penilla, del término de Santa María de Cayón, señalado con la letra C de su escalera y con superficie útil de 90 metros cuadrados, distribuida en distintas dependencias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 1.048, libro 142, folio 1645, finca 19.169 e inscripción segunda.

2. Urbana. Número diecinueve: Piso destinado a vivienda, situado en la planta primera del edificio descrito anteriormente, señalado con la letra A de su escalera. Superficie útil de 90 metros cuadrados y distribuida en distintas dependencias, datos comunes al resto de las viviendas que se describirán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 1.048, libro 142, folio 194, finca 19.179 e inscripción segunda.

3. Urbana. Número veinte: Piso vivienda situado en la planta primera del edificio descrito, señalado con la letra B de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al tomo 1.048, libro 142, folio 197, finca 19.180 e inscripción segunda.

4. Urbana. Número veintiuno: Piso vivienda, en la planta segunda del edificio descrito, señalado con la letra A de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1.048, libro 142, folio 199, finca 19.181 e inscripción segunda.

5. Urbana. Número veintitrés: Piso vivienda, en la planta tercera del edificio descrito, señalado con la letra A de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1.048, libro 142, folio 203, finca 19.183 e inscripción segunda.

6. Urbana. Número veintinueve: Piso vivienda situado en la planta primera del edificio descrito, señalado con la letra C de su escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, tomo 1.048, libro 142, folio 217, finca 19.189 e inscripción segunda.

Tipo de cada una de las fincas: 12.040.180 pesetas.

Medio Cudeyo, 17 de marzo de 1999.—La jueza, María Dolores Martínez Melón.—La secretaria (ilegible).

99/115506

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 511/98*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 511/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Salmón Barros, doña Carmen López García, don Lorenzo Abril Esteban, doña Rosario España Guisado, don Anolín Ahujetas Briñas, doña María Rosario Pérez Pérez, don Alberto González Varela, doña Adoración Merino Manzanal, don Francisco Bolado Velarde, doña María del Pilar Palomera Herrera, don Bernardino Carriedo Cubillas, doña María Begoña Arnaiz Lázaro, don Maurino Martínez Porro y doña Nieves Cadaya Gabas, representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Refractarios Revilla, Sociedad Anónima Laboral», y «NDTKLM, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0511/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 1 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Terreno en el pueblo de Revilla de Camargo, barrio La Calva, con una superficie de 1 hectárea 65 áreas 33 centiáreas, y linda: Norte, carretera; Sur y Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, finca 18.368, y Oeste, hermanos Valle. Dentro de esta finca se comprende el almacén general, almacén de repuestos, almacén de materiales, sección de cal y transformador eléctrico. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, Ayuntamiento de Camargo, al libro 297, folio 223 y finca 34.488.

Tipo de subasta

Cien millones (100.000.000) de pesetas.

Santander, 23 de marzo de 1999.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

99/120589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**EDICTO***Expediente número 61/99*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 61/1999, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez contra doña María Luz Pazos Bedoya, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.638.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 25 de junio, a las trece horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de julio, a las trece horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20% del tipo expresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3.889 del «Banco Bilbao Vizcaya», oficina principal de Torrelavega, clave 18, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. La subasta se celebrará en la forma establecida en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; podrán hacerse hasta el día señalado para el remate posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la mesa del Juzgado junto con el justificante de la correspondiente consignación.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El pre-

sente edicto servirá de notificación al deudor si resultare negativa la notificación intentada de forma personal.

Bien objeto de subasta

Urbana 46, vivienda derecha subiendo del piso 4.º, portal 12, de la calle Bonifacio del Castillo, en Torrelavega, que mide 53 metros 91 decímetros cuadrados útiles. Inscrita al libro 402, tomo 861, folio 67 y finca 24.860.

Torrelavega, 23 de marzo de 1999.—La secretaria accidental, Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
99/115497

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 73/99

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Trueba Alonso, contra «Construcciones Cántabro Europeas, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de abril, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cántabro Europeas, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 15 de marzo de 1999.—La secretaria, Eloísa Alonso García.
99/115594

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 180/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 180/99 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de doña María Pilar Rodríguez Quintana, doña Mónica Ramos Pelayo, doña María Begoña Ruiz Martínez, doña María Antonia Somohano Rodríguez y don Juan Alberto Saiz Fernández, contra la empresa «Mikeldi Mendi III, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de mayo de 1999, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Mikeldi Mendi III, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 26 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.
99/115624

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 124/75

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de quiebra de la sociedad «Feyconsa, S. A.», a instancia del procurador de los tribunales señor González Morales, en nombre y representación de don Jesús Alonso Fernández y otros, frente a «Feyconsa, S. A.» Sociedad Quebrada, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, en los cuales y por resolución de este día se señala el próximo día 26 de mayo, a las once horas para la celebración de la junta de acreedores de la quebrada «Feyconsa, S. A.», para el examen y reconocimiento de créditos contra la misma que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado. Se concede un plazo de sesenta días naturales para que los acreedores presenten a los síndicos sus títulos de crédito. Dicho plazo comenzará a correr el día siguiente de dictada esta resolución, venciendo por tanto el próximo día 14 de mayo de 1999.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y en un diario regional, expido y firmo el presente, en Santander, 15 de marzo de 1999.—La secretaria, Rosa María de la Visitación Villán.
99/115449

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 1.007/99

Doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de conciliación con el número 1.007/99, promovido por la entidad mercantil «Chuloos, S. L.» y «Corife, S. L.», contra don José María González Rueda, «Adyser» y «Prodima», don José Ignacio Echezarreta Corredera, don Guillermo Barros Bedia y el excelentísimo Ayuntamiento de Camargo, en el cual, habiéndose celebrado acta de conciliación el día 24 de febrero de 1999, no habiendo comparecido los conciliados «Adyser» y «Prodima», don José Ignacio Echezarreta Corredera y don Guillermo Barros Bedia, todos ellos con domicilio desconocido, se acordó citar por segunda vez, por medio de edictos, a los mismos a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 7 de abril, a sus diez treinta horas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ignacio Echezarreta Corredera, don Guillermo Barros Bedia «Adyser» y «Prodima», se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Santander, 25 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).
99/120859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

Expediente número 11/98

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María Nieves Sánchez Valentín.—En Santander, a 9 de octubre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose por parte en el mismo a don Santos Juan Sánchez Gómez y tres más y en su nombre al procurador don Federico José Fernández Fernández representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Florencio Sánchez García, doña Emilia Sánchez Gómez y don Jose Gregorio Sánchez Gómez a quienes se les emplazará en legal forma, para que, si les conviniera, se personen en los autos dentro del término de veinte días, a fin de que comparezcan por medio de abogado que les defiendan y procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento del demandado doña Emilia Sánchez Gómez, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, a fin de proceder al emplazamiento y citación de doña Emilia Sánchez Gómez, que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución, facultando al portador para intervenir ampliamente en su cumplimiento. Respecto del emplazamiento del codemandado don José Gregorio Sánchez Gómez, se accede a su citación y emplazamiento a través de edictos, si bien con carácter previo se procederá a requerir, por término de cinco días a la representación de la parte actora para que informe del último domicilio conocido a los efectos de determinar lugar de publicación de edictos.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Habiendo fallecido el demandado don Florencio Sánchez García, y desconociéndose sus herederos, se extiende la presente para que sirva de notificación y emplazamiento a los posibles herederos de don Florencio Sánchez García, en Santander, 3 de marzo de 1999.—La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

99/101117

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 734/93

Doña María Jesús Suárez Alonso, secretaria de instrucción número tres (antiguo primera instancia número nueve) de Santander, y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, 22 de junio de 1994.

La señora doña María José Arroyo García, magistrada jueza de primera instancia del Juzgado Número Nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Quirós

Martínez, en representación de «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», dirigida por el letrado señor Cabo Artiñano contra don Jesús Diego Palazuelos, doña María del Carmen Ruiz Falagán y doña María José Diego Palazuelos declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Diego Palazuelos, doña María del Carmen Ruiz Falagán y doña María José Diego Palazuelos y con su producto hacer cumplido pago al acreedor «Banco de Comercio, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de cinco millones ciento ochenta y cuatro mil quinientas noventa y dos (5.184.592) pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, intereses últimos, y las costas, que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María José Diego Palazuelos, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de marzo de 1999.—La secretaria, María Jesús Suárez Alonso.

99/101104

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 273/98

Doña María Jesús Suárez Alonso, secretaria de instrucción número tres (antiguo primera instancia número nueve) de Santander, y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, 30 de noviembre de 1998.

El ilustrísimo señor don Arturo Zamarríego Fernández, magistrado juez primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 273/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad mercantil «Servifrí, S. A.» representada por el procurador don José Alberto Ruiz Aguayo y bajo la dirección del letrado don Manuel Higuera Sancho, y de otra como demandada la entidad «Basic Center Las Alemanas, Sociedad Limitada» que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad «Basic Center Las Alemanas, S. L.» hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad mercantil «Servifrí, S. A.» de la cantidad de setecientas cincuenta nueve mil ochocientas cincuenta y una (759.851) pesetas, más otras treinta y cinco mil doscientas sesenta y una (35.261) pesetas, de gastos derivados del impago de la cambial, y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «Basic Center Las Alemanas, S. L.», se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 24 de febrero de 1999.—La secretaria, María Jesús Suárez Alonso.

99/101102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 422/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 422/98 promovido por don Diego Portilla Sainz, representado por el procurador señor don Leopoldo Pérez del Olmo asistido del letrado señor don Pedro L. Huerta contra don Agustín Vallejo Díez, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es a tenor literal el siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 11 de febrero de 1999. Vistos por doña Elena Cabero Montero, jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de desahucio de arrendamiento rústico 422/98, instados por don Diego Portilla Sainz, representado por el procurador señor Pérez del Olmo, contra don Agustín Vallejo Díez.

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Pérez del Olmo, en representación de don Diego Portilla Sainz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 1 de enero de 1991 entre el señor Portilla Sainz y don Agustín Vallejo Díez, dando lugar al desahucio de las fincas siguientes:

1) Prado de 70 carros de cabida o 78 áreas 40 centiáreas, que linda al Norte, con don Higinio Gutiérrez; Sur, con carretera de Raicedo a Bostronizo; Este, con don Luis Higuera Saiz y don Daniel López Saiz, y Oeste con don Ramón Castillo García, cambera, viuda de don Ignacio Cuevas Ruiz, hoy sus herederos, estando en el polígono 3, finca 1.594 a), b) y c).

2) Parcela 105 del polígono 5, terreno dedicado a cultivo de secano, que linda, Norte, con hermanos de don Marcos y Cofradía de las Benditas Ánimas; Sur, con doña Marina Gutiérrez; Este, con don Isaac Gutiérrez y don Isidoro Aguado, y Oeste con camino. Tiene una extensión superficial de 15 áreas 15 centiáreas.

3) Finca número 100 del polígono 5 que linda, Norte, con don Higinio Gutiérrez, doña Avelina Fernández y camino; Sur, zona excluida de concentración; Este,

con don Higinio Fernández y zona excluida de concentración, Oeste, con zona excluida de concentración y doña Avelina Fernández, tiene una superficie de 88 áreas 90 centiáreas.

4) Finca de 5 carros 8 áreas 95 centiáreas, linda, Norte, don Elías Fernández Mantilla, hoy comprador don Diego Portilla Saiz; Sur y Oeste, cambera concejil, y Este, herederos de don Francisco Gutiérrez, hoy del comprador don Diego Portilla Saiz.

Asimismo, se condena a don Agustín Vallejo Díez a estar y pasar por tal declaración, y a desalojar las citadas fincas, poniéndolas a disposición del señor Portilla Sainz, debiendo hacer frente al pago de las costas devengadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Agustín Vallejo Díez, con domicilio desconocido, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega, 12 de marzo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/101129

VII. OTRAS ENTIDADES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

ANUNCIO

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida don Antonio de Diego Miro, el cual sirvió las notarías de Los Corrales de Buelna, Ampuero, Ramales, Solares y Santander (C. Burgos).

Lo que se pone en conocimiento para que, en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio.

Burgos, 10 de marzo de 1999.—El censor segundo, Jesús Santamaría Villanueva.

99/106819



CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146